

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 14

ANEXO

**LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA EN LOS SERVICIOS DE
PROTECCIÓN**

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 14

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico de Salud y Nutrición de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 14

tabla de contenido

<u>Introducción</u>	3
<u>Justificación</u>	4
<u>Definiciones</u>	4
<u>Contextualización</u>	6
<u>Población Objetivo</u>	6
<u>Alcance</u>	7
<u>Orientaciones para la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia humana: familiar, comunitaria y diversa</u>	7
<u>Orientaciones para el manejo de casos excepcionales en que la lactancia humana no es posible</u>	10
<u>Documentos de referencia</u>	13

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 14

Introducción

La protección, promoción, fomento y apoyo de la lactancia humana es una prioridad del Plan Nacional de Desarrollo - PND "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026, reconociendo la práctica de la lactancia humana como primer acto de soberanía alimentaria y derecho reproductivo, aunado a las múltiples ventajas de esta práctica para las niñas, los niños, las mujeres o personas en período de lactancia, la familia, la sociedad y el medio ambiente.

En este marco, desde Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), mediante la resolución 0757 del 2025, se aprueba el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria¹, y la Guía de para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF² los cuales contemplan, el apartado 4.4.3. *acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia humana* que deben ser implementadas en las modalidades y servicios definidos por la Dirección de las adaptaciones o flexibilizaciones correspondientes.

Justificación

Teniendo en cuenta que la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF insta, entre otros aspectos, a implementar acciones relacionadas con la Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante (SAFL), el presente documento establece orientaciones para la promoción, protección y apoyo a la lactancia humana enmarcadas en dicha estrategia en los servicios de protección. Lo anterior, dado que en los servicios de la Dirección de Protección Especial en los que se atiende población gestante o en periodo de lactancia y niñas y niños menores de 2 años de edad, la práctica de amamantamiento se realiza de manera libre en cualquier espacio de la unidad, razón por la cual no se requiere de un espacio exclusivo para lactar, favoreciendo que las mujeres y personas lactantes lo hagan en los espacios que consideren recomendados. Estas orientaciones, también se articulan con la Estrategia SAFL, permitiendo aplicar aspectos clave viables en los servicios de manera contextualizada, sin requerir infraestructura especializada, priorizando el bienestar de los beneficiarios, el derecho humano a la alimentación adecuada y el cumplimiento de la normatividad vigente en lactancia y salud materno-infantil.

Definiciones³

Alimentación complementaria: definida como el proceso de proporcionar alimentos además de leche cuando la leche humana o la fórmula comercial infantil por sí solos ya no son suficientes para satisfacer requerimientos nutricionales, generalmente comienza a los 6 meses y continúa hasta 23 meses de edad, aunque amamantando puede continuar más allá de este período.

¹https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm11.pp_lineamiento_tecnico_para_el_derecho_humano_a_la_alimentacion_adecuada_y_la_soberania_alimentaria.pdf

² Tomado de: www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g36.pp_guia_de_impulso_a_la_soa_dhaa_v1.pdf

³ Tomado de: www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g36.pp_guia_de_impulso_a_la_soa_dhaa_v1.pdf

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 14

Es un período de desarrollo que es crítico para que las niñas, niños aprendan a aceptar alimentos y bebidas saludables y establecer acuerdos a largo plazo que definirán patrones de alimentación. También coincide con el período de riesgo de fallo de crecimiento y deficiencia de nutrientes.” (OMS, 2023). Es un proceso que va más allá de simplemente una guía sobre qué y cómo introducir los alimentos. Es un proceso en el que se deben tomar en cuenta diversos aspectos, tales como el momento correcto de la introducción de alimentos, favorecer una alimentación complementaria (AC) perceptiva (crear un ambiente correcto, considerar aspectos sensoriales, interpretar las señales de hambre y saciedad), los aspectos culturales y, la percepción de padres, madres y/o cuidadores. Implica también una progresión en el cambio de texturas para promover los movimientos de la lengua, labios y mandíbula, con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo de los órganos involucrados en la masticación, el habla y la pronunciación (Ladino Meléndez L, 2022).

Alimentación saludable: “es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento; promueve el suministro de nutrientes de la madre al feto, la práctica de la lactancia materna, e incluye alimentos ricos en nutrientes en la alimentación complementaria y se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes” (MSPS, 2016a).

Alimento complementario de la leche humana: son aquellos productos alimenticios procesados, manufacturados o industrializados, incluida la pasteurización, destinados a la alimentación de niñas y niños menores de dos (2) años que no tengan la calidad de alimentos de fórmula para lactantes (MSPS, 2013).

Buenas prácticas de manufactura (BPM): son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción (MSPS, 2013).

Contaminación cruzada: transporte de sustancias perjudiciales o microorganismos patógenos a través de manos, superficies en contacto con el alimento, esponjas, toallas de tela y utensilios que entran en contacto con el alimento crudo, y posteriormente con el alimento listo para el consumo, contaminándolo. La contaminación cruzada también puede ocurrir cuando el alimento crudo toca o gotea sobre o hacia los alimentos cocinados o listos para el consumo.

Desinfección - Descontaminación: es el tratamiento fisicoquímico o biológico aplicado a las superficies limpias en contacto con el alimento con el fin de destruir las células vegetativas de los microorganismos que pueden ocasionar riesgos para la salud pública y reducir sustancialmente el número de otros microorganismos indeseables, sin que dicho tratamiento afecte adversamente la calidad e inocuidad del alimento (MSPS, 2013).

Derecho a la alimentación adecuada: "El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 14

individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna." "El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias" (ONU, 2020).

Lactancia humana exclusiva: según el documento la Alimentación del lactante y el niño pequeño, de la OMS y OPS 2010, significa que el lactante recibe solamente leche del pecho de su madre o de una nodriza, o recibe leche humana extraída del pecho y no recibe ningún tipo de líquidos o sólidos, ni siquiera agua, con la excepción de solución de rehidratación oral, gotas o jarabes de suplementos de vitaminas o minerales o medicamentos. Como recomendación de salud pública mundial, durante los seis primeros meses de vida los lactantes deberían ser alimentados exclusivamente con leche humana para lograr un crecimiento, un desarrollo y una salud óptimos (OMS, 2003).

Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados PCBU: son formulaciones industriales que carecen de matriz alimentaria y son elaborados principalmente a partir de sustancias extraídas o derivadas de los alimentos reales o sintetizadas de otras fuentes orgánicas, además de aditivos que dan color, sabor o textura para intentar imitar a los alimentos. Algunas sustancias empleadas para elaborar los productos ultraprocesados, como grasas, aceites, almidones y azúcar, derivan directamente de alimentos. Otras se obtienen mediante el procesamiento adicional de ciertos componentes alimentarios, como la hidrogenación de los aceites (que genera grasas trans tóxicas), la hidrólisis de las proteínas y la purificación de los almidones. Dentro de los productos comestibles y bebibles ultraprocesados se encuentran aquellos que deban establecer el etiquetado frontal de advertencia en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2120 de 2021 y las normas que lo reglamenten, o que estén gravados con cualquiera de los impuestos saludables establecidos en el Título X del Libro III del Estatuto Tributario, o los demás que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

Contextualización

Teniendo en cuenta a las personas o mujeres gestantes y en periodo de lactancia atendidos en los servicios de protección, es necesario definir acciones concretas para la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia humana como el primer acto de soberanía alimentaria.

En el mismo sentido, es fundamental aportar al cumplimiento del "Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna" - CICSML y las resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud, que tiene como finalidad garantizar una nutrición adecuada, suficiente y segura para las y los lactantes, promoviendo, protegiendo y apoyando la lactancia humana. También es importante aportar al cumplimiento del Decreto 1397 de 1992 (o la norma que lo complemente, actualice o modifique).

Conforme a la normatividad vigente, se espera que desde ningún entorno (salud, educativo, servicios de restablecimiento de derechos, comunitario, etc.) se genere influencia ni presiones para que se reemplace la práctica de lactancia humana por fórmula(s) comercial(es) infantil(es), ni para que se cambie de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 14

decisión frente a brindar leche humana en esta temprana edad como primera opción de alimentación cuando se ha tomado la decisión.

Por lo anterior, es imprescindible contar con un talento humano cualificado que brinde de manera oportuna, y sin conflictos de interés, orientaciones objetivas y claras frente a: la lactancia humana, el derecho a decidir de manera informada y libre de cómo alimentar a las niñas y los niños, las ventajas⁴ y beneficios⁵ de la lactancia humana, las recomendaciones para la extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana, prevención de dificultades asociadas a la lactancia humana, así como, también es indispensable orientar sobre los riesgos de los productos comestibles y bebibles ultraprocesados y de la alimentación artificial para lactantes y niños pequeños.

Población Objetivo

Mujeres y personas gestantes y en periodo de lactancia menores de 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), y personas gestantes y en periodo de lactancia mayores de 18 años que al cumplir su mayoría de edad se encontraban en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), las niñas y los niños menores de dos años.

Alcance

Las presentes orientaciones serán de referencia para las unidades de servicio de la modalidad de acogimiento y hogares sustitutos de la Dirección de Protección Especial en las que se atiendan mujeres y personas gestantes y lactantes y niñas y niños menores de dos años.

Orientaciones para la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia humana: familiar, comunitaria y diversa

Promover el proceso de lactancia humana desde la gestación de manera humanizada y respetuosa en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, considerando que es una gran oportunidad para resolver dudas, contribuir con la disminución de temores, eliminación de mitos y brindar apoyo práctico y emocional en un momento de alta vulnerabilidad. Esto, favorece el ejercicio del derecho a la práctica de la lactancia humana de manera apoyada por el entorno que rodea a la mujer/persona lactante y a los bebés.

Además, proporcionar acompañamiento antes y durante la lactancia facilita que esta práctica se establezca y se mantenga de forma eficaz, permitiendo que se aprovechen los beneficios biológicos, fisiológicos y psicológicos del hecho de amamantar, brindar la leche extraída, y ser alimentada(o) con leche humana.

⁴ Se refiere a los aspectos favorables de la lactancia en comparación con otras formas de alimentación.

⁵ Hace referencia especialmente a los efectos positivos y comprobados que genera la lactancia tanto en la salud, la nutrición y el bienestar de las niñas, los niños, las mujeres y personas lactantes y las familias.

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 14

La lactancia exclusiva (hasta los seis meses) y continua hasta los dos años o más promueve una alimentación saludable, solidaria y sustentable para las niñas y los niños. Un talento humano que está a favor de la lactancia apoya, y ayuda con el empoderamiento y autonomía informada de la mujer o persona lactante para la toma de decisiones libres, sin presiones comerciales, ni sociales, asegurando que cuente con las condiciones necesarias para ejercer el derecho a la lactancia de manera segura.

En este sentido se dan las siguientes orientaciones que deben ser implementadas en cada una de las unidades de servicio donde se atiende a la población objeto, con el fin de incorporar, desde la gestación y durante la lactancia, experiencias pedagógicas intencionadas y psicoeducativas que fomenten la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida e incentiven su continuidad con alimentación complementaria hasta los dos años o más, con alimentos naturales y propios del territorio. Se debe resaltar la importancia y supremacía de la leche humana sobre la alimentación artificial y efectuar el apoyo adecuado a las necesidades identificadas.

Acompañar con enfoque diferencial de derechos, garantizando un entorno de apoyo emocional, sin juicios ni discriminación, que favorezca la elección autónoma de amamantar, extraer leche o brindar la propia leche. Es fundamental familiarizarse con las Habilidades de consejería en lactancia humana, de tal manera que el acompañamiento que se efectúe sea humanizado y respetuoso de los derechos. Cuando sea viable, involucrar estratégicamente a miembros de la familia y/o red de apoyo en el proceso de lactancia y alimentación complementaria de la niña o el niño, para favorecer la corresponsabilidad con el cuidado y crianza.

Verificar y registrar actitudes negativas y dificultades frente a la práctica de lactancia para abordarlas de manera humanizada, oportuna y adecuada en los procesos de planeación pedagógica y psicosocial que se desarrollan con los profesionales correspondientes.

Establecer un plan de orientación y apoyo práctico con información clara, veraz y libre de conflictos de interés para un abordaje humanizado, contextualizado y respetuoso sobre: normas que protegen la maternidad y la lactancia humana; los derechos sexuales y los derechos reproductivos; propiedades de la leche humana; beneficios, y ventajas de la lactancia humana para las mujeres y personas en periodo de lactancia, las niñas y los niños, y según aplique, para la familia, medio ambiente y sociedad; riesgos de no amamantar o brindar lactancia humana; prevención y manejo de las posibles dificultades con la lactancia humana, manejo de la lactancia humana en casos especiales (discapacidad, consumo de spa, entre otros), técnica de amamantamiento y agarre del pecho, técnica de extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana⁶; alimentación complementaria real, natural, con alimentos propios del territorio, riesgos del uso de biberón, chupos/chupones; riesgos de la alimentación artificial, mitos en la práctica de la lactancia y los demás que se consideren relevantes de acuerdo con necesidades adicionales de la población atendida.

Asegurarse que la mujer o persona en periodo de lactancia reciba acompañamiento adecuado y apoyo práctico continuo durante los primeros días del posparto (según aplique), por parte del talento humano capacitado ya que es una etapa crucial para la instauración de la lactancia.

⁶ Ministerio de Salud y Protección Social. (2014). Manual para la extracción, conservación, transporte y suministro de la leche materna. Para mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, agentes de salud y comunitarios.

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 14

Orientar sobre la opción de la relactancia, a las mujeres o personas en periodo de lactancia, según las necesidades particulares, realizando o gestionando acompañamiento por profesionales capacitados para este proceso.

Identificar y abordar situaciones que puedan afectar o dificultar el amamantamiento (estrés, dolor, cansancio, desinformación, experiencias traumáticas, violencia sexual previa, mitos, etc.), brindando apoyo práctico, y psicosocial según alcances de la unidad de servicio, y activando ruta de atención en salud cuando se requiera.

Garantizar la privacidad y los procesos seguros para la extracción de la leche humana cuando se requiera.

Verificar y promover la participación en la Ruta materno perinatal, las consultas de cuidado prenatal (controles prenatales), a la consulta de promoción y apoyo a la lactancia humana durante la gestación, en el primer mes de vida de la o el bebé, así como en los primeros 6 meses de vida o más, según necesidad. Igualmente, fomentar y apoyar la participación en las Rutas de Promoción y mantenimiento de la salud de niñas, niños y adolescentes.

Orientar y apoyar en la gestión para el acceso a asesoría o consejería en lactancia de acuerdo con la EPS/EAPB correspondiente cuando existan dificultades complicadas frente a la lactancia, ante decisión de relactación, o ante la existencia de inquietudes persistentes o mitos que afectan la práctica de la lactancia, y que no se han podido superar con las acciones pedagógicas y humanizadas implementadas; esto en el marco de los derechos estipulados en la Ruta Materno-Perinatal, y la Ruta de Promoción y mantenimiento de la salud en la primera infancia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y en la Ley 2244 de 2022 (*"Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado"*), entre otras normas, o las que las sustituyan, modifiquen o complementen.

Acompañar la decisión cuando, de forma libre e informada, se elija o requiera alternar la lactancia con otras opciones, o no continuar con lactancia si fuese el caso, proporcionando información clara, veraz y sin conflictos de interés, sobre preparación segura de la fórmula prescrita según criterio médico, entre otros aspectos que se requieran.

Brindar orientaciones sobre la importancia del inicio de la alimentación complementaria con alimentos reales, naturales, frescos, propios del territorio y en preparaciones adecuadas culturalmente a partir de los seis meses, continuando con la lactancia hasta los dos años o más, en adecuada consistencia, cantidad y frecuencia. Así, las niñas y los niños pueden recibir una alimentación saludable, sustentable, sostenible y culturalmente adecuada desde el inicio de su vida.

Implementar acciones pedagógicas y prácticas para la salud alimentaria, por ejemplo: clasificación de los alimentos por su naturaleza, extensión o propósito de procesamiento industrial, riesgos e impactos del ultra procesamiento de productos comestibles o bebibles.

Evitar cualquier forma de promoción indebida, publicidad engañosa o patrocinio relacionado con fórmulas comerciales infantiles, y dispositivos infantiles como biberones, chupos/chupones o productos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 14

que de una u otra manera generen afectación o impedimento de la lactancia, por medio del reemplazo, el no inicio o no continuidad de esta.

Evitar la divulgación de todo tipo de materiales informativos con conflicto de interés, enfocados en el fomento de fórmulas comerciales infantiles u otro tipo de productos ultraprocesados, así como de accesorios que tengan propósitos contrarios a la superioridad del derecho de las niñas y los niños a una adecuada alimentación y a la ética en favor de la lactancia y el inicio adecuado y saludable de la alimentación complementaria.

No permitir dentro ni fuera del servicio la entrega de muestras gratuitas, donaciones o descuentos sobre productos ultraprocesados (incluido fórmulas comerciales infantiles), biberones, chupos, etc.

Evitar recibir obsequios, incentivos o patrocinios de empresas vinculadas a la producción o comercialización de productos comestibles ultraprocesados como por parte del talento humano, y prevenir que esto también se realice con las familias o red de apoyo en el marco de los servicios.

Asegurarse que toda la información brindada sea imparcial, basada en evidencia científica, libre de conflictos de interés, y de publicidad engañosa (encubierta o evidente).

Mantener en el servicio una postura firme y asertiva a favor de la lactancia humana y de la protección de las familias frente a prácticas comerciales inapropiadas, brindando información clara y oportuna.

Evitar articulaciones con profesionales, instituciones o empresas que tengan conflictos de interés e intereses en conflicto o incumplan el CICSLM y el Decreto 1397 mencionados previamente.

Conmemorar, según aplique, el Día Mundial de la Protección de la Lactancia Humana (21 de mayo) y la Semana Mundial de la Lactancia Humana (1 al 7 de agosto), y otras fechas que se establezcan, con actividades que tengan un sentido pedagógico y un propósito claro en torno a la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia humana: familiar, comunitaria y diversa.

Orientaciones para el manejo de casos excepcionales en que la lactancia humana no es posible

Las fórmulas lácteas son una opción cuando se prescriben bajo criterio profesional debido a condiciones de salud comprobadas, o cuando la mujer o persona en periodo de lactancia de manera libre, informada y sin presiones decide utilizarlas. No obstante, esos productos no sustituyen las amplias propiedades inmunológicas, efectos psicológicos, emocionales y sociales de la leche humana, y por ello su uso debe considerarse rigurosamente y no como primera opción, o respuesta ante una dificultad en el proceso de lactancia.

De esta forma, algunos lactantes pueden requerir ser alimentados con fórmulas comerciales infantiles las cuales no son productos estériles, aunque hayan sido fabricadas respetando normas de higiene vigentes. Ello significa que, en ocasiones a causa de la contaminación, durante su proceso de fabricación, almacenamiento o transporte, pueden contener o adquirir agentes o microorganismos patógenos causantes de graves enfermedades, que pueden poner en riesgo la vida y salud de las niñas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 14

y los niños, entre otros riesgos mencionados en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.

Para los servicios de la Dirección de Protección Especial en los que se atienden niñas y niños menores de seis meses, para quienes no sea posible la práctica de la lactancia humana, es importante tener en cuenta las orientaciones para la adecuada reconstitución⁷ o preparación de fórmulas comerciales infantiles, considerando la existencia de los criterios médicos estipulados.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que a partir de los seis meses de edad de las niñas y los niños se debe iniciar con la alimentación complementaria con alimentos reales, naturales y propios del territorio, incluyendo derivados lácteos (kumis y yogurt natural sin azúcar) y no se requieren “leches de seguimiento” a menos que estén soportados en fórmula médica por condiciones de salud en las que realmente se requiera.

Por lo anterior, se hace necesario realizar óptimas prácticas de manipulación de alimentos para minimizar los riesgos derivados de la posible contaminación en la reconstitución de fórmulas comerciales infantiles. En las unidades de servicio, y en las modalidades en medio familiar, se debe realizar la adecuación y organización de los horarios y del área de preparación de alimentos para la manipulación en la preparación, y reconstitución de las fórmulas comerciales infantiles.

Respetar la decisión de no amamantar en caso de situaciones de violencias u otra razón manifestada de manera libre e informada por la mujer o persona en periodo de lactancia.

A continuación se relacionan las orientaciones que se deben seguir cuando la lactancia no es posible:

Realizar seguimiento a la identificación oportuna desde el sector salud de situaciones en las que la lactancia esté contraindicada o requiera orientación especializada (consumo de SPA, VIH, tuberculosis sin tratamiento, quimioterapia, galactosemia en bebé, entre otras situaciones clínicamente comprobadas). Es importante que en estos casos se defina médicamente la alternativa de alimentación más adecuada, segura, pertinente, sostenible y culturalmente apropiada para la niña o el niño.

Seguir recomendaciones del sector salud y mantener la articulación correspondiente, verificando que no existan conflictos de interés en la alternativa de alimentación seleccionada de acuerdo con el Derecho humano a la alimentación adecuada.

Garantizar confidencialidad y manejo ético de la información relacionada con situaciones de salud en las que esté indicado usar fórmulas comerciales infantiles.

Cuando la decisión libre e informada sea usar fórmula comercial infantil, orientar de manera precisa, humanizada y sin juicios la preparación adecuada y segura de esta, de tal manera que se implementen las medidas higiénicas respectivas para evitar riesgos adicionales.

Manipular las fórmulas comerciales infantiles en áreas exclusivamente destinadas a la preparación de alimentos, cumpliendo con los protocolos de limpieza y desinfección correspondientes para que los

⁷ Preparación, almacenamiento y manipulación en condiciones higiénicas de preparaciones en polvo para lactantes. Recuperado de: <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/60b6b0b5-8a20-4e39-931d-c32edf9fad1b/content>

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 14

alimentos que se han preparado en dicha área no se constituyan en un peligro para la salud de las niñas y los niños.

El personal de las unidades de atención de protección que manipule las fórmulas comerciales infantiles debe estar debidamente capacitado para esta actividad, así mismo, en los Hogares Sustitutos será la madre o padre sustituto debidamente capacitado quien realice el proceso, para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se recomienda preparar la formula comercial infantil, preferiblemente para cada toma y administrarla de inmediato, dado que la FCI reconstituida es el medio ideal para la multiplicación de bacterias nocivas.

Los pasos que se indican a continuación describen la forma más higiénica de preparar tomas individuales para administrarlas inmediatamente, deberán implementarse cada vez que se realiza una preparación de la FCI.

Tabla 1. Pasos para la reconstitución de Fórmula Comercial Infantil

PASO	RECOMENDACIÓN
Lavar las manos con agua y jabón y secar con un paño limpio o un paño desechable	Tener en cuenta el protocolo de la OMS de lavado de manos, antes de dar inicio a las actividades de limpieza y desinfección relacionadas con la reconstitución de la formula comercial infantil.
Limpieza de áreas, superficies, utensilios con agua y jabón.	Se recomienda tener un espacio dentro de la zona de preparación de alimentos, de uso exclusivo para la preparación de la FCI o despejar el área cuando se va a realizar la reconstitución, de acuerdo con cada modalidad.
Enjuagar con agua limpia hasta retirar totalmente el jabón.	Usar suficiente agua hasta eliminar el jabón.
Desinfección de utensilios	Empleando el producto o método definido para este proceso. La desinfección de los utensilios donde se realizará el servido del alimento para los bebés, se deberá desinfectar por calor.
Revisar previamente el estado y fecha de vencimiento de la lata o empaque de la fórmula comercial infantil	Verificar cuidadosamente fecha de vencimiento del producto, y por ningún motivo utilizarlo si está vencido. Igualmente, revisar si la lata está rota, deteriorada, con abolladuras o la etiqueta luce falsa o extraña.
Hervir agua por encima de los 70°C	Se hervirá un volumen suficiente de agua limpia, de acuerdo con las cantidades de FCI a preparar. (El agua embotellada no es estéril y debe hervirse antes de usarla). Con esto se reducen los riesgos frente a microorganismos como E. sakazakii y Salmonella entérica, cuya presencia en las fórmulas comerciales infantiles resulta muy preocupante a nivel internacional, dadas las fuertes afectaciones en la salud de las niñas y los niños, incluido las muertes que se han asociado a la presencia de estos en las fórmulas. Se debe usar agua potable o tratada y hervida por cinco minutos desde que empieza a hacer ebullición. Nunca se deben utilizar hornos microondas para preparar las fórmulas, dado que el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	calentamiento no es uniforme, no se logra ebullición, y puede dar lugar a “bolsas calientes” capaces de quemar la boca del bebé.
Agregar el agua caliente en los recipientes donde se realizará la reconstitución	Teniendo cuidado de evitar quemaduras, se verterá la cantidad apropiada de agua hervida, que se habrá enfriado hasta no menos de 70 °C, en una taza o recipiente limpios y esterilizados. Para llegar a esa temperatura, se dejará enfriar un poco.
Agregar la fórmula comercial infantil a el agua caliente previamente hervida.	Usando la cuchara o medidor que viene con la lata, (no usar cucharas de otras fórmulas ni cucharas del hogar), Se medirá la cantidad exacta de polvo acorde a las instrucciones del envase y se añadirá al agua, posteriormente se realizará el ras a cada medida con un cuchillo u otro utensilio previamente desinfectado <i>Nota: Usar más o menos cantidad de polvo de la indicada puede hacer enfermar al lactante.</i>
Mezclar hasta homogenizar completamente	Agitar o mover suavemente el recipiente hasta que los ingredientes se hayan mezclado debidamente, cuidando de evitar las quemaduras. Una vez preparada la FCI se debe disminuir la temperatura de la preparación, sin contaminarla, hasta la temperatura apropiada para la administración sumergiendo la taza o el biberón bajo el chorro del grifo o en un recipiente con agua fría o con hielo. Habrá que asegurarse de que el nivel del agua queda por debajo de la parte superior de la taza para luego suministrar a la o el bebé, evitando, preferiblemente, biberones dados los riesgos que implica su uso Se secará el exterior del biberón o la taza con un paño limpio o un paño desechable. Como se habrá utilizado agua muy caliente para preparar la toma, es indispensable comprobar la temperatura de administración para no quemar la boca del bebé.
Suministrar la preparación a la o el bebé en posición semisentada(o), preferiblemente con vaso, taza o cucharita.	Es importante: disponer del tiempo suficiente para la alimentación, realizándolo con calma; desechar la preparación sobrante, nunca reutilizar; ni recalentar la preparación.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2025.

Notas:

- ⌚ Para la reconstitución de la fórmula se deben seguir las indicaciones del fabricante, con referencia a las cantidades de fórmula y los volúmenes de agua que son específicos para cada producto, según la empresa fabricante.
- ⌚ Las personas o perfiles encargados de la reconstitución y manipulación de las fórmulas comerciales infantiles (manipuladores de alimentos o madres/padres sustitutos) en todo momento deben implementar las practicas higiénicas establecidas en la normatividad sanitaria vigente, al igual que, en los manuales,

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO LACTANCIA HUMANA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y DIVERSA DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS.	A1.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 14

guías, protocolos y demás documentación expedida por el ICBF, según aplique para el tipo de modalidad y/o servicio de atención.

- ⌚ Solo en las situaciones justificadas se puede hacer uso de biberones, teniendo en cuenta que generan riesgos en el estado de salud de las y los lactantes porque producen un ambiente propicio para la presencia y proliferación de agentes patógenos causantes de infecciones.

Documentos de referencia

- ICBF (2024). G36 PP Guía para el Impulso de la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF, v2 del 30/12/2025
- ICBF (2023). G17 Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, v7 del 06/06/2023.
- ICBF (2023) MD1. DE. Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, v2 del 28/12/2023
- Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento para las Niñas, Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados, y para las y los jóvenes que, al cumplir su mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección.
- OMS (2007). Preparación, almacenamiento y manipulación en condiciones higiénicas de preparaciones en polvo para lactantes. Tomado de: <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/60b6b0b5-8a20-4e39-931d-c32edf9fad1b/content>
- OMS (2009) Manual técnico de referencia para la higiene de las manos: dirigido a los profesionales sanitarios, a los formadores y a los observadores de las prácticas de higiene de las manos. Tomado de: <https://iris.who.int/server/api/core/bitstreams/409363c1-90ac-4fc7-8b1d-844e89f5994a/content>
- ICBF (2025). LM11.PP Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria. V1 04/03/2025
- MPS (1197). Decreto 3075 de 1997 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/Normatividad/Nuevo/decreto%203075%20DE%201997.pdf>
- MPS (2013) Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-2674-de-2013.pdf>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!